treinta y dos, q. tiene cada una arroba, sumo
fexenta para sedenta los Cosechero, y poni-
endo la persona, en quien quede la renta de
este Arbitrio tres Estanco en sitio commodo
y proporcionado y p.a q. se Comun este
sentido.

Que en el Vinagre se haga igual sisa
de Azumbre en arroba, teniendo un solo Estan-
co, y dando cada Azumbre Arada ocho
quartos.

Que cada arroba de Aceite se venda en
Estanco al respeto de quinte y ocho libras en
lugar de las veinte y cinco: q. lo mismo ha-
gan los Texeros q. lo den por libras en mu-
cosas, y q. el que assi vendiesen hayan de
pagar tres libras, o su valor al persona en
quien quede rematado el Arbitrio y Abasto

Que igualmente se arrienden las tiendas
de Especieria, y demas Comestibles a una sola
persona, y q. esta haya de sustir, y las demas
q. a bien tubiere con la Condicion de sugetarse
a Arancel mensual arrexado y poner Estanco
de Arroz si combiniere, con igual Arbitrio.

Los quales son los unicos q. por ahora
se puede señalar este Ayuntam.to y con
la reserva de hacerlo mas: deliberaron
se saquen desde este dia al pregon con la Al-
cabala del Viento, y Abasto, y renta del
Tabaco, y q. las Posturas q. se hagan
se tradigan a la Villa para su admision
y remoto el S.or Alcalde mayor